

D. Diego Carrasco

Don Gen

Certe. Ayuntam. de D. Juan de  
 Alex. de p. que se ha acausado como en  
 el Ayuntamiento de esta villa de Toledo  
 de la villa de Juan, y San Pablo de  
 nombre por Procurador en el oficio de  
 en cargo que creyese. Desfensa y lo que  
 de la villa de Toledo ayil para ello de  
 saliendo el que propone con achague  
 Donuehos años, a que se anade el de  
 yab que diez años o sea conbado ocho  
 dias aha de saber conbado a su omg  
 Regano y otros. Venidos y sin haya  
 la gracia alguna que aya estatuto  
 de la villa de Toledo de la villa de Toledo  
 de la villa de Toledo de la villa de Toledo  
 que de no debe a la villa de Toledo de la villa de Toledo  
 son en cargo que se le hicieron por  
 D. Juan de Toledo de la villa de Toledo  
 por su villa de Toledo de la villa de Toledo  
 que de no debe a la villa de Toledo de la villa de Toledo  
 con algunos con capitulares y concurran  
 con en el que se nombra a D. Juan de Toledo  
 su villa de Toledo de la villa de Toledo  
 el martes de la villa de Toledo de la villa de Toledo

